



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 10 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 118-2023-CU.- CALLAO, 10 DE MAYO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de mayo de 2023, sobre el punto de agenda 10. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°s 233-2022-CU y 261-2022-CU EN RELACIÓN A LA PRECISIÓN DE LA FECHA DE INICIO Y FIN DE SANCIÓN A LOS DOCENTES DR. JUAN CARLOS REYES ULFE y DR. WALTER FLORES VEGA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, la citada norma estatutaria en su artículo 109°, numeral 109.13, concordante con el artículo 59°, numeral 59.12 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario ejerce en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos. Añade, en el numeral 109.15 que el Consejo Universitario tiene como atribución, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N° 233-2022-CU de 26 de octubre de 2022 se resolvió “*DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el docente Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE contra la Resolución Rectoral N° 171-2022-R, de fecha 04 de marzo de 2022, que resolvió, sancionar, entre otro, al docente impugnante con suspensión en el cargo por el periodo de treinta (30) días calendarios sin goce de haber, sanción a ser ejecutada del 01 al 30 de abril del 2022...*”;

Que, por Resolución N° 171-2022-R del 04 de marzo de 2022 se resolvió “*SANCIONAR a los docentes procesados Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE (...), adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas con SUSPENSIÓN en el cargo por el periodo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS SIN GOCE DE HABER, sanción a ser ejecutada del 01 al 30 de abril del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución*”;

Que, con Resolución N° 261-2022-CU de 24 de noviembre de 2022 se resolvió “*DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 154-2020-R del 27 de febrero del 2022, interpuesto por el docente Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao...*”;

Que, según Resolución N° 154-2020-R de 27 de febrero de 2020 se resolvió, entre otros, “*IMPONER al docente Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la sanción de CESE TEMPORAL EN EL CARGO SIN GOCE DE REMUNERACIONES por SEIS (06) MESES, de conformidad a lo establecido en el numeral 261.3 del Art. 261 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a lo recomendado*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 061-2019-TH/UNAC e Informe Legal N° 118-2020-R; y consideraciones expuestas en la presente Resolución”;*

Que, mediante Oficio N° 043-2023-URH/UNAC de 13 de enero de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que *“en relación a las Resoluciones de Consejo Universitario 233-2022-CU y 261-2022-CU recepcionadas en fecha 24.11.2022 y 10.01.2023 con relación a la sanción interpuesta a los Docentes Dr. JUAN REYES ULFE y WALTER FLORES VEGA respectivamente; solicito a usted ordenar a quien corresponda se sirva incluir en la Resolución la fecha de inicio y término de la sanción impuesta”;*

Que, así también con el Oficio N° 470-2023-URH/UNAC de 05 de abril de 2023 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita *“se sirva precisar la fecha de sanción de los docentes Walter Flores Vega y Juan Carlos Reyes Ulfe los mismos que se iniciarán a partir del 01 de abril del 2023. Asimismo el periodo de sanción para el docente Walter Flores Vega es por el periodo de seis (06) meses y para el docente Juan Carlos Reyes Ulfe es de treinta (30) días de suspensión sin goce de remuneraciones; por lo que, mucho agradeceré se sirva modificar la resolución precisando la fecha de inicio para cada caso de sanción y registrar en el Aplicativo RNSSC – SERVIR”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído Legal N° 322-2023-OAJ del 17 de abril de 2023, en relación a la precisión sobre la sanción contra los docentes Juan Carlos Reyes Ulfe y Walter Flores Vega luego de evaluar Expediente Administrativo Virtual N° 2030425, que adjuntó el Oficio N° 470-2023-URH/UNAC de fecha 05 de abril de 2023, recomienda elevar los actuados al Consejo Universitario, para que en atención al numeral 109.13 del artículo 109° del Estatuto Universitario, proceda a determinar el periodo de ejecución de la sanción dispuesta contra los docentes Juan Carlos Reyes Ulfe y Walter Flores Vega, precisando las fechas de inicio y término;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 10 de mayo de 2023, tratado el punto de agenda 10. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°s 233-2022-CU y 261-2022-CU EN RELACIÓN A LA PRECISIÓN DE LA FECHA DE INICIO Y FIN DE SANCIÓN A LOS DOCENTES DR. JUAN CARLOS REYES ULFE Y DR. WALTER FLORES VEGA, luego del debate correspondiente los señores consejeros acordaron que el inicio de la sanción impuesta contra los docentes Dr. Juan Carlos Reyes Ulfe y Walter Flores Vega sea desde el 01 de agosto de 2023, contabilizándose desde dicho día, 30 días calendario para el caso del docente Dr. Juan Carlos Reyes Ulfe, y 06 meses para el caso del docente Dr. Walter Flores Vega;

Que, conforme fluye de los actuados se tiene que la precisión de inicio y término de las sanciones de los aludidos docentes, se efectuaron con tres (3) expedientes, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con el Oficio N° 043-2023-URH/UNAC -Expediente N° 2030425 de 13 de enero de 2023, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con el Oficio N° 031-2023-D-FCNM - Expediente N° 2030682 de 18 de enero de 2023, y el Oficio N° 096-2023-D-FCNM - Expediente N° 2034839 de 07 de marzo de 2023, estos dos últimos solo por el docente Walter Flores Vega; por lo que, estando a que guardan relación, resulta de aplicación el artículo 160 del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, asimismo, el artículo 6, numeral 6.2 del precitado TUO de la Ley N° 27444, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 043-2023-URH/UNAC de 13 de enero de 2023; al Oficio N° 470-2023-URH/UNAC de 05 de abril de 2023; al Proveído Legal N° 322-2023-OAJ del 17 de abril de 2023; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de mayo de 2023; a lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 6.2 y el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos Nros. 2030425, 2030682 y 2034839 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, a modo de precisión, que la sanción de suspensión en el cargo por el periodo de treinta (30) días calendarios sin goce de haber impuesta mediante Resolución N° 171-2022-R al docente Dr. **JUAN CARLOS REYES ULFE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, se ejecuta a partir del día 01 de agosto de 2023 y culmina el 31 de agosto de 2023, debiéndose notificar con copia a la Unidad de Recursos Humanos para efectos de dar seguimiento del cumplimiento de la sanción bajo responsabilidad funcional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, a modo de precisión que la sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por el periodo de seis (06) meses impuesta mediante Resolución N° 154-2020-R al docente Dr. **WALTER FLORES VEGA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, se ejecuta a partir del día 01 de agosto de 2023 y culmina el 31 de enero de 2024, debiéndose notificar con copia a la Unidad de Recursos Humanos para efectos de dar seguimiento del cumplimiento de la sanción bajo responsabilidad funcional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **ESTABLECER**, que la Unidad de Recursos Humanos inscriba las sanciones descritas en el numeral precedente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles que administra la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; asimismo, remita copia debidamente fedateada de esta resolución al legajo personal de los docentes sancionados para los fines consiguientes.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Registros Académicos, gremios docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, THU, OAJ, OCI, DIGA,  
cc. URH, UFGE, URA, gremios docentes, R.E. e interesados.